



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N°092-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de noviembre del 2014.

**“MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO REGIONAL N° 047-2014-GRLL/CR, RESPECTO AL MONTO CONSIGNADO COMO VALOR DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL POSESIONARIO SEÑOR OSCAR LEONARDO AGUIRRE PELÁEZ, DONDE DICE: VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA NUEVOS SOLES (S/. 24,938.30) DEBE DECIR: VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS NUEVOS SOLES (S/. 25,763.76)”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el OFICIO N° 127-2014-GR-LL/CR-CPPE, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Ascope y Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad señor Luis Agustín Solano Arroyo que contiene el **PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL** relativo a modificar el artículo primero del Acuerdo Regional N° 047-2014-GRLL/CR respecto al monto consignado como valor del lote de terreno a favor del poseionario señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, donde dice: Veinte y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con Treinta Nuevos Soles (S/.24,938.30) y **debe decir:** Veinte y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Seis Nuevos Soles (S/.25,763.76), y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, en Sesión el Pleno del Consejo Regional debatió el pedido citado up supra y aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación de actas.

Que, conforme al artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ:**

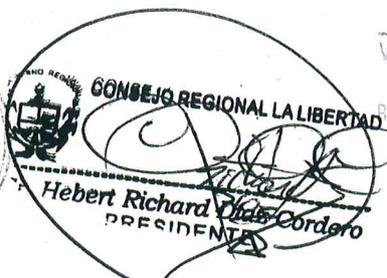
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo Regional N° 047-2014-GRLL/CR, respecto al monto consignado como valor del lote de terreno a favor del poseionario señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, donde dice: VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA NUEVOS SOLES (S/. 24,938.30) S/. 24,938.30 y **debe decir: VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS NUEVOS SOLES (S/. 25,763.76).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

### POR TANTO:

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Reg. Doc. 02060855  
Reg. Exp.01383475



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Michola  
FEDATARIO

Reg. N° 197 Fecha: 10 NOV. 2014